

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 19 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda informándole que se encuentra inadmitida. **Para Proveer.**

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CADELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 1004

Candelaria, Valle, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

RETIRO DEMANDA INADMITIDA

Proceso: GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Demandado: CRISTIAN DAVID SANCHEZ RAMIREZ
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00281-00

En memorial que antecede el demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta el proceso no se ha notificado a la parte demandada y no se han efectivizado medidas cautelares, la que por ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará favorablemente.

En consecuencia **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CADELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CADELARIA - VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CADELARIAVALLE

En Estado No. 134 de hoy AGOSTO 20 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.